Firmado digitalmente por ALCALA NEGRON Christian Nelson FAU 20419026809 soft
Jefe(A) De La Oficina De Administración
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.06.2024 17:13:25 -05:00

Jesús María, 21 de Junio del 2024

RESOLUCION N° D000052-2024-OSCE-OAD

VISTOS:

El Informe N° D000292-2024-OSCE-UABA de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° D000249-2024-OSCE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que excepcionalmente y previa sustentación por parte del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, asimismo, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, establece que: “Mediante Resolución previa, el Titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”;

Que, complementariamente, el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento citado en el considerando precedente, establece entre otros que, en caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado;

Que, con fecha 23 de agosto de 2023, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE suscribió el Contrato N° 010-2023-OSCE-Item 1 con la empresa LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A., para la prestación del “Servicio de Seguros Patrimoniales, Seguros Personales y Seguros de Accidentes Personales para el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado”, por la suma por la suma de S/159,874.17 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 17/100 soles), el cual tiene un plazo de vigencia desde las 12:00 horas de 16 de setiembre de 2023 hasta las 12:00 horas del 15 de setiembre de 2024;

Que, con fecha 25 de setiembre de 2023, se suscribió la primera adenda al Contrato N° 010-2023-OSCE-Item 1 entre este Organismo Supervisor de las

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Firmado digitalmente por GOMEZ ESCUDERO Madeleine FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.06.2024 16:56:40 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgdvirtual.osce.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **K4KJLFW**

Contrataciones del Estado y la empresa LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A., del Concurso Público N° 001-2023-OSCE, efectuando una precisión por error material en el alcance de la cuarta y quinta cláusula del Contrato N° 010-2023-OSCE-Item 1, relacionados con la forma de pago y el plazo de la ejecución del servicio;

Que, el 22 de diciembre de 2023, se suscribió la segunda adenda al Contrato N° 010-2023-OSCE-Item 1, del Concurso Público N° 001-2023-OSCE, debido a la autorización de la ejecución de la prestación adicional N° 01, que fue realizado por la Secretaría General mediante la Resolución N° D000103-2023-OSCE-SGE, por el monto de S/ 631.92 (Seiscientos Treinta y Uno con 92/100 soles) que equivale al 0.395260848% del monto total del contrato original;

Que, el 12 de enero de 2024, se suscribió la tercera adenda al Contrato N° 010-2023-OSCE-Item 1, del Concurso Público N° 001-2023-OSCE, debido a la autorización de la reducción de prestaciones al contrato, que realizó la Oficina de Administración a través de la Resolución N° D000067-2024-OSCE-OAD de 28 de diciembre de 2024, por el monto de S/ 854.34 (Ochocientos Cincuenta y Cuatro con 34/100 soles), que equivale al 0.534382759% del monto total del contrato original;

Que, el 19 de abril de 2024, se suscribió la cuarta adenda al Contrato N° 010-2023-OSCE-Item 1, del Concurso Público N° 001-2023-OSCE, entre este Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado y la empresa LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A., a consecuencia de la actualización de la Cartilla Antisoborno Versión 1, establecida en el Manual Integrado de los Sistemas de Gestión de Calidad, Seguridad de la Información y Antisoborno del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado;

Que, la Unidad de Abastecimiento, mediante su documento de Visto, solicita y sustenta la contratación de prestación adicional al Contrato N° 010-2023-OSCE-Item 1, por un monto ascendente a la suma de S/ 460.99 (Cuatrocientos Sesenta con 99/100 soles), por el plazo de setenta y siete (77) días calendario, lo que equivale al 0.288345516 % del contrato original, a fin de incluir a la cobertura de la póliza de multirriesgo, la cantidad de 1353 bienes que han sido adquiridos por la Entidad, acción que es necesaria e indispensable para asegurar la preservación, integridad de dichos bienes, ante cualquier posible riesgo o circunstancia de siniestro que pudiera surgir sobre su traslado, uso y asignación de los mismos; asimismo que el monto de la prestación adicional solicitada y la ya autorizada a través de la Resolución N° D000103-2023-OSCE-SGE, en conjunto no superan el 25% del monto del contrato original, con lo cual se mantendría el equilibrio económico financiero de dicho contrato;

Que, la Oficina de Planeamiento y Modernización aprobó la Certificación de Crédito Presupuestal N° D000823-2024-OSCE-OPM el 14 de junio de 2024, la cual otorga la Certificación de Crédito Presupuestal N°846-2024, por el monto de S/ 544.85 (Quinientos Cuarenta y Cuatro con 85/100 soles) para el año 2024, con la finalidad de poder atender las obligaciones que demanda la prestación adicional N° 02 al Contrato N° 010-2023-OSCE Ítem 1;

Que, mediante el numeral 3.14 del Informe N° D000249-2024-OSCE-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión considerando que resultaría legalmente viable la aprobación de la prestación adicional N° 02 al Contrato N° 010-2023-OSCE-Ítem 1, *"Servicio de Seguros Patrimoniales, Seguros Personales y Seguros de Accidentes Personales para el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado"*, siempre que la Oficina de Administración analice y verifique la concurrencia de los presupuestos exigidos por la normativa de la materia antes citada, lo cual se encuentra acreditado en el Informe N° D000292-2024-OSCE-UABA de la Unidad de Abastecimiento;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgdvirtual.osce.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **K4KJLFW**

BICENTENARIO PERÚ 2024

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Que, de conformidad con el literal b) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Nº D000250-2023-OSCE/PRE y su modificatoria, el/la Jefe/a de la Oficina de Administración tiene la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes, servicios y consultorías, cuando el monto sea menor a S/ 100 000,00 (CIEN MIL Y 00/100 SOLES), hasta por el máximo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visado de la Unidad de Abastecimiento;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado -OSCE, aprobado por Decreto Supremo Nº 076-2016-EF; y la Resolución Nº D000250-2023-OSCE/PRE, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la prestación adicional N° 02 al Contrato N° 010-2023-OSCE- Ítem 1, suscrito con la empresa LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A., para la ejecución del "Servicio de Seguros Patrimoniales, Seguros Personales y Seguros de Accidentes Personales para el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado", por el monto de S/ 460.99 (Cuatrocientos Sesenta con 99/100 soles), por el plazo de setenta y siete (77) días calendario, lo que equivale al 0.288345516 % del contrato original, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento realice, en el marco de sus competencias, las acciones pertinentes destinadas al cumplimiento de la presente resolución, debiendo requerir asimismo al contratista LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A.,la ampliación de forma proporcional de las garantías otorgadas conforme a lo establecido en el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias.

Artículo 3º.- Disponer que la presente Resolución se publique en la sede digital del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE (www.gob.pe/osce).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por

CHRISTIAN NELSON ALCALA NEGRON
Jefe de la Oficina de Administración
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgdvirtual.osce.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **K4KJLFW**